



GOBIERNO MUNICIPAL  
OCAMPO, GTO.  
2018-2021

ACUERDO DE CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN RESERVADA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, GTO., PRIMER ACUERDO TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 19 DE AGOSTO DE 2020.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- A las 20:25 horas del 19 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia del municipio de Ocampo, Gto., recibió una solicitud de información en el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia Guanajuato, a nombre de ResponsableCiudadano Responsable, la cual quedó registrada bajo el folio 02196819; en la que solicitó textualmente lo siguiente:

*"...De la Dependencia de Atención a La Mujer Municipal*

*Reglas de Operación del Programa de Inclusión Social*

*Padrón de Beneficiarios asistidos con este programa dentro del presente administración*

*Montos de apoyo otorgados y cuantas ministraciones al mismo beneficiario..."*

SEGUNDO: En sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de Ocampo, Guanajuato, de fecha 19 de agosto del año 2020, se acordó procedente la emisión del presente acuerdo de clasificación de información; y.

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- El Comité de Transparencia del municipio de Ocampo, Guanajuato, tomando en consideración lo dispuesto por el artículo 73, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; en relación con los 76, 77, 113, fracción I y 117 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se determina la emisión del Acuerdo de Información Reservada, respecto al apartado *"Padrón de Beneficiarios asistidos con este programa dentro del presente administración"* contenida en el folio 02196819, al actualizarse los supuestos previstos por la fracción IV del artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato, que a la letra rezan:

*"...Artículo 73 Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:*

*IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física..."*

SEGUNDO.-Lo anterior se fundamenta en apego a lo establecido en el artículo 20, apartado C, fracciones V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a los Derechos de la víctima y del ofendido, que a la letra reza:

UPO



GOBIERNO MUNICIPAL  
OCAMPO, GTO.  
2018-2021

C. De los derechos de la víctima o del ofendido:

- V. Al resguardo de su identidad y otros datos personales en los siguientes casos: cuando sean menores de edad; cuando se trate de delitos de violación, trata de personas, secuestro o delincuencia organizada; y cuando a juicio del juzgador sea necesario para su protección, salvaguardando en todo caso los derechos de la defensa.

Siendo aplicable la presente fundamentación, en atención a que el Programa de Inclusión Social, tiene como objetivo que mujeres en situación de vulnerabilidad amplíen sus capacidades económicas y de acceso a una vida libre de violencia. Entendiéndose que el padrón a que se hace referencia en la solicitud de información, contiene datos de mujeres víctimas de violencia.

TERCERO.- Aunado a lo anterior, y en apego a lo dispuesto por los artículos 09 nueve y 23 veintitrés del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y municipios de Guanajuato, todo ciudadano que cuente con un interés jurídico, podrá obtener información sobre los procedimientos en que intervenga o en su caso ostente la existencia de un derecho subjetivo que hacer valer. En ese contexto sólo podrá negarse la información o el acceso a los expedientes cuando se trate de información reservada o confidencial. Bajo esas premisas la solicitud con folio de registro 02196819 no es parte de un procedimiento o proceso en el que el interesado cuente con un interés jurídico, el interesado carece de un derecho subjetivo, consecuentemente al proceder la clasificación de la información como reservada, no constituye afectación de garantías individuales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

ACUERDA:

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 01, 02, 03, 73, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 76, 77, 113, fracción I y 117 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 09 y 23 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y municipios de Guanajuato; 04, 19, 76, fracción III, inciso C), 80, 83, fracción III, 124, fracción IX de Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se acuerda clasificar como reservada parcialmente la información contenida en la solicitud con datos de identificación: folio 02196819, del Sistema Electrónico Plataforma Nacional de Transparencia Guanajuato, de fecha 19 de agosto de 2019, tal como se precisa en el considerando primero de la presente determinación.

VFO



GOBIERNO MUNICIPAL  
OCAMPO, GTO.  
2018-2021


SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato, la información clasificada como reservada permanecerá con tal carácter por un período de cinco años.


TERCERO.- Se designa a la Coordinación Municipal de Ocampo, para las Mujeres, como órgano judicial responsable de la protección de la información en el ámbito de sus atribuciones.

CUARTO.- Comuníquese el presente acuerdo al Responsable Ciudadano Responsable, por conducto del Comité de Transparencia del Municipio de Ocampo, Gto.

QUINTO. Difúndase la presente resolución en la página de transparencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 66, 67 y 68 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los municipios de Guanajuato.

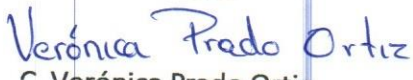
Así lo resolvieron en sesión ordinaria del 19 de agosto de 2020, los integrantes del Comité de Transparencia de Ocampo, Guanajuato.

  
Lic. Oscar Miguel Cortés Cibrián  
Presidente del Comité de Transparencia

  
C. Manuela Guerra Mares  
Integrante

  
Lic. Lizeth Guadalupe Prado Mendoza  
Integrante

  
C. Santos Portugal Araiza  
Integrante

  
C. Verónica Prado Ortiz  
Integrante



VPO

# Octava Reunión del Comité de Consejo de Transparencia

Nombre

Firma

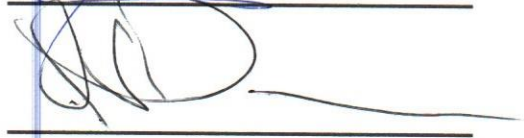
Oscar Miguel Cortés Cibrián



Mariana Guerra Atares



Jose Santos Portugal



Verónica Prado Ortiz

Verónica Prado Ortiz

Lic. Lizeth Guadalupe Prado Mendez



\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_